



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

DECRETO No.

0281

(25 ABR 2024)

“Por el cual se crea una instancia de coordinación, colaboración y articulación entre las entidades nacionales, departamentales y municipales con competencias en los procesos de acceso, adjudicación, formalización y regularización de predios urbanos y rurales en el departamento del Tolima”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA (E),

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, Artículo 3 y 119 de la Ley 2200 de 2022 y Artículos 5 y 6 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Conforme lo dispuesto por los numerales 2, 3, 26, 27 y 29 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los departamentos, corresponde al gobernador, entre otras funciones, gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales; coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter social entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional; promover, desarrollar y aplicar estrategias de seguimiento a la gestión de los asuntos sectoriales del nivel nacional dentro de su territorio, y proponer o hacer recomendaciones al Gobierno nacional sobre su ejecución en el ámbito de su competencia; ejercer la coordinación entre las autoridades locales y las nacionales y coordinar la acción de los municipios sin perjuicio de su autonomía y servir de interlocutor cuando sea necesario ante el Gobierno nacional.

Para el desarrollo de las acciones de coordinación y articulación de políticas nacionales que sirvan a los intereses departamentales, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 489 de 1998, dispone que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

No obstante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

DECRETO No. 028
(25 ABR 2024)

“Por el cual se crea una instancia de coordinación, colaboración y articulación entre las entidades nacionales, departamentales y municipales con competencias en los procesos de acceso, adjudicación, formalización y regularización de predios urbanos y rurales en el departamento del Tolima”

armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, señala el inciso segundo de la referida disposición, las autoridades administrativas, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Bajo los principios de coordinación y concurrencia, contemplados en el artículo 3 de la Ley 2200 de 2022, se exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales y que en las materias comunes participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial.

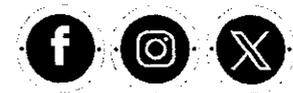
Así mismo, bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad, corresponde al Departamento promover e impulsar el desarrollo rural, con políticas incluyentes, acceso a oportunidades y garantías, al goce de derechos, con perspectiva de desarrollo sostenible, equitativo e igualitario que permita la superación de esquemas de pobreza y exclusión, conforme lo dispone el numeral 2.2 del artículo 4 de la Ley 2200 de 2022.

El Departamento del Tolima, de acuerdo con el índice de informalidad presentado por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria UPRA con vigencia de 2019, tiene un índice de informalidad con relación a la tenencia de la tierra del 57,37%, con un total aproximado de 119.108 predios presuntamente informales, ocupando el séptimo puesto a nivel nacional, siendo los municipios más afectados por esta problemática en el departamento del Tolima, Coyaima, Murillo, Palocabildo, Suarez, Natagaima y Ortega, los cuales superan en más del 70% el índice de informalidad.

Que conforme con el numeral 5 del artículo 4 de la Ordenanza No.012 de 2019 “Por la cual se adopta la política de Ordenamiento Productivo y Social de la propiedad rural del Departamento del Tolima y se emiten directrices para las entidades territoriales” del departamento del Tolima, establece como una de las finalidades de la Política Pública de Desarrollo Rural para el Departamento del Tolima, “La seguridad jurídica de la propiedad rural, mediante estrategias que permitan promover el acceso, la restitución y la formalización de la tenencia de la tierra rural, contribuyendo a la administración de las tierras de la Nación y el Departamento y al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad”



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

DECRETO No. 090

20 ABR 2024

“Por el cual se crea una instancia de coordinación, colaboración y articulación entre las entidades nacionales, departamentales y municipales con competencias en los procesos de acceso, adjudicación, formalización y regularización de predios urbanos y rurales en el departamento del Tolima”

Que entidades del orden nacional con funciones relacionadas con la formalización de la propiedad con operación en el departamento del Tolima, en diferentes escenarios ha solicitado a la Gobernación del Tolima aunar esfuerzos de manera articulada, coordinada y armónica para generar espacios de coordinación y colaboración para la concreción y ejecución de actividades tendientes a facilitar los procedimientos administrativos relacionados con la formalización y regularización de predios en el departamento del Tolima, conforme las competencias que las disposiciones legales les atribuye a cada una de ellas.

Que en virtud de las solicitudes presentadas en las reuniones de fecha 29 de noviembre de 2023 realizada en la Cámara de Comercio de Ibagué, liderada por la Secretaria de Planeación, Prospectiva y TIC y la reunión virtual del 16 de abril de 2024, organizada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Agropecuaria, por las entidades del nivel nacional con presencia en el territorio a las que corresponde por ley, llevar a cabo los procedimientos administrativos para la formalización y regularización de la tierra y conforme el rol que cumple la gobernación como articulador del desarrollo de las políticas nacionales de carácter social entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio a través del ejercicio de coordinación entre las autoridades locales y las nacionales y la acción de los municipios sin perjuicio de su autonomía y servir de interlocutor cuando sea necesario ante el Gobierno nacional, se hace pertinente propiciar instancias de coordinación, colaboración y articulación entre las entidades nacionales, departamentales y municipales con competencias en los procesos de acceso, adjudicación, formalización y regularización de predios urbanos y rurales en el departamento del Tolima.

Que pese a que el Departamento como entidad territorial no tiene ninguna competencia en los procesos administrativos para la formalización y regularización de la tierra, esta instancia de coordinación, colaboración y articulación que se crea a través del presente acto administrativo, contribuye de manera colateral a promover e impulsar el desarrollo rural, con políticas incluyentes, acceso a oportunidades y garantías, al goce de derechos, con perspectiva de desarrollo sostenible, equitativo e igualitario que permita la superación de esquemas de pobreza y exclusión, así mismo ayuda a la superación del índice de informalidad en la tenencia de la tierra en el departamento e igualmente, confluye con la política de Ordenamiento Productivo y Social de la propiedad rural del Departamento del Tolima.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Créase el Comité de coordinación, colaboración y articulación entre las

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

F.P.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

DECRETO No. 02

(25 ABR 2024)

“Por el cual se crea una instancia de coordinación, colaboración y articulación entre las entidades nacionales, departamentales y municipales con competencias en los procesos de acceso, adjudicación, formalización y regularización de predios urbanos y rurales en el departamento del Tolima”

entidades nacionales, departamentales y municipales con competencias en los procesos de acceso, adjudicación, formalización y regularización de predios urbanos y rurales en el departamento del Tolima, como un espacio de dialogo, articulación y coordinación de entidades del nivel nacional, departamental y municipal, quienes de acuerdo a sus competencias, se reunirán con el fin de socializar, concertar y articular esfuerzos en materia de acceso y formalización de predios rurales, formalización de predios fiscales urbanos y saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales, restitución de tierras, actualización y conservación catastral y todas aquellas que contribuyan a los propósitos de la Reforma Rural Integral.

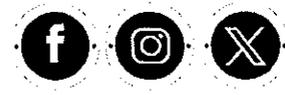
ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVOS: El Comité de coordinación, colaboración y articulación entre las entidades nacionales, departamentales y municipales con competencias en los procesos de acceso, adjudicación, formalización y regularización de predios urbanos y rurales en el departamento del Tolima, tendrá los siguientes objetivos:

1. Articular las acciones interinstitucionales de manera estratégica para desarrollar los procesos de ordenamiento de la propiedad para el sector rural y urbano.
2. Impulsar la coordinación institucional pública y privada, conforme a las competencias y responsabilidades de la entidad territorial, en torno a los procesos de ordenamiento de la propiedad rural y urbana en el departamento.
3. Promover la articulación nación territorio para avanzar en la disminución del índice de informalidad en la tenencia de la tierra urbana y rural existente en el departamento, así como en la actualización catastral con enfoque multipropósito.
4. Coordinar esfuerzos que permitan el impulso a la política de restitución de tierras en el departamento
5. Socializar el estado de avance en los proyectos adelantados en el territorio, particularidades y necesidades que dificulten su avance en procura de concertarlas para lograr su impulso.
6. Coordinar la implementación de mesas técnicas específicas que resulten de las necesidades de los proyectos.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMACIÓN: el Comité de coordinación, colaboración y articulación entre las entidades nacionales, departamentales y municipales con competencias en los procesos de acceso, adjudicación, formalización y regularización de predios urbanos y rurales en el departamento del Tolima, estará integrado por:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
DESPACHO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

DECRETO No.

0281

(25 ABR 2024)

“Por el cual se crea una instancia de coordinación, colaboración y articulación entre las entidades nacionales, departamentales y municipales con competencias en los procesos de acceso, adjudicación, formalización y regularización de predios urbanos y rurales en el departamento del Tolima”

1. La Gobernadora del Departamento o su delegado(a), quien la presidirá.
2. El Secretario(a) de Desarrollo Agropecuario y Producción del Departamento del Tolima o su delegado(a) quien asumirá la coordinación técnica de la Instancia.
3. El Secretario(a) de Planeación del Departamento o su delegado (a).
4. Los Alcaldes Municipales cuyos municipios sean priorizados para formulación e implementación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural o sus delegados y los municipios con implementación de procesos de formalización rural por oferta por parte de la ANT o sus delegados.
5. Alcaldes de los Municipios priorizados por el Gobierno Nacional y/o departamental para procesos de formalización de predios fiscales urbanos y legalización de asentamientos urbanos o sus delegados.
6. Alcaldes de los Municipios priorizados por la autoridad catastral para procesos de actualización catastral con enfoque multipropósito o sus delegados.
7. Director(a) Territorial de La Agencia Nacional de Tierras - ANT o su delegado.
8. Director(a) Territorial de La Agencia de renovación del Territorio - ART o su delegado.
9. Director(a) Territorial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o su delegado.
10. Director(a) Territorial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - URT o su delegado.
11. Delegado(a) de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR
12. Delegado(a) del Ministerio de vivienda, ciudad y territorio
13. Director(a) Territorial de la Agencia de Normalización y Reincorporación – ARN o su delegado.
14. Director(a) Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia o su delegado.
15. Director/a Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA- o su delegado.

PARÁGRAFO: La instancia de coordinación, colaboración y articulación de la que trata el presente decreto, podrá hacer participe en las sesiones y actividades para temas específicos y cuando se requiera a organizaciones sectoriales y sociales, a funcionarios públicos, representantes de la cooperación internacional, particulares, representantes de las agremiaciones, de acuerdo con los asuntos específicos a tratar.

ARTÍCULO CUARTO - SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria Departamental, ejercerá la Secretaría Técnica de del comité del que trata el presente acto administrativo.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

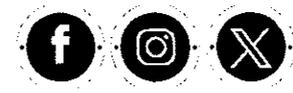
DESPACHO

DECRETO No.

0281

()

20 APR 2024



@gobertolima
www.tolima.gov.co

“Por el cual se crea una instancia de coordinación, colaboración y articulación entre las entidades nacionales, departamentales y municipales con competencias en los procesos de acceso, adjudicación, formalización y regularización de predios urbanos y rurales en el departamento del Tolima”

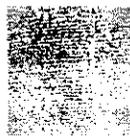
ARTÍCULO QUINTO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Convocar a los miembros de la Instancia Departamental de Tierras, invitados y participantes, por escrito por medio electrónico. La convocatoria debe incluir el orden del día a desarrollar.
2. Coordinar con las instituciones los temas a desarrollar en el orden del día.
3. Preparar, organizar, y coordinar el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Instancia departamental de tierras.
4. Elaborar las actas de cada reunión celebrada, máximo 10 días hábiles posteriores a la sesión realizada, junto con el listado de asistencia.
5. Suscribir las actas y/o cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las reuniones y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
6. Apoyar en la elaboración del reglamento de funcionamiento de la Instancia Departamental de Tierras.
7. Coordinar la preparación del Plan de Acción Anual y someterlo a la aprobación de los miembros de la Instancia Departamental de Acompañamiento Social.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción de la Instancia Departamental de Tierras.
9. Prestar asesoría técnica y apoyo a la Instancia Departamental de Tierras.
10. Presentar informes del trabajo desarrollado desde la Instancia a la Gobernadora o a las entidades integrantes que lo requieran
11. Las demás que le asigne la señora Gobernadora y que guarden relación con la Instancia Departamental de Tierras.

ARTÍCULO SEXTO.- En el evento que existan situaciones, necesidades o problemáticas particulares en los proyectos que se adelanten en cada municipio, que por su nivel de complejidad no puedan resolverse en el marco de las sesiones ordinarias del presente comité, podrán crearse grupos de trabajo o comités accidentales, integrados por los miembros de la Instancia y/o con el apoyo las entidades que conforme a sus competencias puedan ayudar a resolver los temas o situaciones particulares que se presenten al interior de los proyectos de ordenamiento social de la propiedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. –SESIONES O REUNIONES: El Comité se reunirá de forma ordinaria de manera presencial o presencial mediada por la virtualidad en caso de entidades del orden nacional sin sede territorial en el departamento del Tolima, cada tres (3) meses y de forma extraordinaria, cuando sea requerido por la secretaria técnica o por algún integrante de la Instancia.

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

DESPACHO

0281

DECRETO No.

20 ABR 2024



@gobertolima
www.tolima.gov.co

“Por el cual se crea una instancia de coordinación, colaboración y articulación entre las entidades nacionales, departamentales y municipales con competencias en los procesos de acceso, adjudicación, formalización y regularización de predios urbanos y rurales en el departamento del Tolima”

ARTÍCULO OCTAVO. DECISIONES SOBRE SESIONES O REUNIONES: El Comité decidirá libremente las fechas de reuniones o sesiones en cada vigencia de acuerdo a las necesidades de gestión, coordinación y articulación de acciones.

ARTÍCULO NOVENO - CONVOCATORIA Y CITACIÓN: Toda convocatoria para la celebración de reuniones ordinarias la realizará la Secretaría Técnica de la misma, por medio escrito y/o comunicación a los correos electrónicos o cualquier otro medio expedito de los cuales se tenga registro, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a su realización. Para ello, la Secretaría Técnica deberá conformar un directorio de miembros y participantes el cual deberá ser actualizado con la periodicidad necesaria de acuerdo a la información de los representantes legales de cada autoridad y sus delegados.

La Secretaría Técnica establecerá la agenda a desarrollar, además de programar las fechas e invitaciones a las entidades participantes. Dentro de la agenda a desarrollar se dará lectura al orden del día, el acta y/o compromisos de la sesión anterior.

ARTICULO DECÍMO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
CARLOS ANDRÉS PORTELA CALDERON
GOBERNADOR (E)

Proyecto: David Felipe López H.-Abogado S.D.A Y P.A.
Revisó: Alma Constanza Plasas-Profesional Universitario S.D.A Y P.A.
Aprobó: Fernando Borja Sánchez-S.D.A y P.A.
Revisó: Paola Arbeláez-Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.





David Felipe Lopez Hernandez <davidfelipelopezh@gmail.com>

RV: Invitación a la Mesa Departamental de Tierras

Alma Constanza Plazas Tovar <alma.plazas@tolima.gov.co>

18 de abril de 2024, 12:02

Para: "davidfelipelopezh@gmail.com" <davidfelipelopezh@gmail.com>

De: SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y TIC <planeacion@tolima.gov.co>**Enviado:** jueves, 23 de noviembre de 2023 9:44 a. m.

Para: Henry Quiroga Vaca <hquiroga@igac.gov.co>; emperatriz.gutierrez@igac.gov.co <emperatriz.gutierrez@igac.gov.co>; ibague.restitucion@urt.gov.co <ibague.restitucion@urt.gov.co>; hector.canal@urt.gov.co <hector.canal@urt.gov.co>; irne.triana@urt.gov.co <irne.triana@urt.gov.co>; Augusto Hernando Arias Cruz <augusto.arias@renovacionterritoio.gov.co>; SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO <secretaria.desarrolloagropecuario@tolima.gov.co>; Alma Constanza Plazas Tovar <alma.plazas@tolima.gov.co>; juan.castro@ant.gov.co <juan.castro@ant.gov.co>; magda.gutierrez@supernotariado.gov.co <magda.gutierrez@supernotariado.gov.co>; PLANEACION PLANEACION <planeacion@cortolima.gov.co>; andres.alvira@cortolima.gov.co <andres.alvira@cortolima.gov.co>; rodrigo.lopez@ant.gov.co <rodrigo.lopez@ant.gov.co>; dfzm23@hotmail.com <dfzm23@hotmail.com>; martha.restrepo@supernotariado.gov.co <martha.restrepo@supernotariado.gov.co>; Cindyk.rodriguez@supernotariado.gov.co <cindyk.rodriguez@supernotariado.gov.co>; paula.morenov@supernotariado.gov.co <paula.morenov@supernotariado.gov.co>; daniel.bravo@supernotariado.gov.co <daniel.bravo@supernotariado.gov.co>; magda.gutierrez@supernotariado.gov.co <magda.gutierrez@supernotariado.gov.co>; ofiregisguamo@supernotariado.gov.co <ofiregisguamo@supernotariado.gov.co>; ofiregisibague@supernotariado.gov.co <ofiregisibague@supernotariado.gov.co>; ofiregisambalema@supernotariado.gov.co <ofiregisambalema@supernotariado.gov.co>; ofiregisarmero@supernotariado.gov.co <ofiregisarmero@supernotariado.gov.co>; ofiregiscajamarca@supernotariado.gov.co <ofiregiscajamarca@supernotariado.gov.co>; ofiregisespinal@supernotariado.gov.co <ofiregisespinal@supernotariado.gov.co>; ofiregisfresno@supernotariado.gov.co <ofiregisfresno@supernotariado.gov.co>; ofiregishonda@supernotariado.gov.co <ofiregishonda@supernotariado.gov.co>; ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co <ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co>; Sandra Cristina Pedraza Calixto <spedraza@minvivienda.gov.co>; dianatrujillo@reincorporacion.gov.co <dianatrujillo@reincorporacion.gov.co>; lorenzorodriguez@reincorporacion.gov.co <lorenzorodriguez@reincorporacion.gov.co>; lucy.espitia <lucy.espitia@colombialfp.com>; Alma Constanza Plazas Tovar <alma.plazas@tolima.gov.co>; SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO <secretaria.desarrolloagropecuario@tolima.gov.co>; Secretaria de Infraestructura <infraestructura@tolima.gov.co>; Secretaria de Interior <secretariadeinterior@tolima.gov.co>

Cc: Direccion gestion territorial <direccion.gestionterritorial@tolima.gov.co>; DIR PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO <direccion.planeaciondesarrollo@tolima.gov.co>

Asunto: Invitación a la Mesa Departamental de Tierras

Respetados señor@s:

Con el objetivo de realizar un balance de los avances institucionales en materia de ordenamiento social de la propiedad urbana y rural, así como las proyecciones institucionales para año 2024, nos complace extenderles la invitación a la sesión de la Mesa Departamental de Tierras, la cual está programada así:

Lugar: centro empresarial camara de comercio de Ibague salón 3B Cra 4a entre calles 10 y 11 piso 3

Fecha: 29 de noviembre de 2023